

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO**Entidad: Alter Mutua de los Abogados y Abogadas**

Fecha de revisión: julio de 2026

Producto: Complemento de larga duración del subsidio económico de Incapacidad Transitoria

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de mutualista junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El **complemento para incapacidades transitorias de larga duración** da derecho a la percepción de una **indemnización económica diaria complementaria a partir del día noventa y uno** de la acreditación del subsidio económico de incapacidad transitoria, y mientras continúe la percepción de la misma.

**¿Qué se asegura?**

Subsidio económico diario complementario por situación de Incapacidad Transitoria de larga duración derivada de:

- ✓ Accidente en la vida personal.
- ✓ Accidente laboral.
- ✓ Enfermedad común.
- ✓ Enfermedad profesional.
- ✓ Cuidado del menor.
- ✓ Embarazo de riesgo.

**¿Qué no está asegurado?**

Las principales causas de exclusión son:

- ✗ Autolesiones o por causa de actos realizados con ánimo fraudulento.
- ✗ Reconocimientos sistemáticos y tratamientos estéticos o derivados de los mismos.
- ✗ Consecuencia de patologías y toxicomanías previas a la fecha de inscripción.
- ✗ Consecuencia de conflictos armados, terrorismo o de radiación/contaminación nuclear.
- ✗ Lesiones por accidentes en la práctica de deportes como profesional o de deportes de riesgo.

**¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?**

Periodos de carencia:

- ! Accidente: cobertura inmediata
- ! Enfermedad: 6 meses.
- ! Embarazo, maternidad/paternidad y adopción: 8 meses.

Limitaciones:

- ! El periodo de cobertura del complemento se extiende a partir del día noventa y uno desde la acreditación del subsidio económico y hasta finalizar el derecho de percepción del mismo.
- ! No aplica el complemento de larga duración para incapacidades transitorias por causa de trastornos mentales.
- ! En el caso de cuidado del menor, el mutualista debe estar inscrito en la mutua en opción alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

**¿Dónde estoy cubierto?**

- Cobertura en todo el mundo.

**¿Cuáles son mis obligaciones?**

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.

**¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?**

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.

**¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?**

- La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de mutualista.
- La cobertura finalizará el mes en que el mutualista cumpla los 70 años de edad.

**¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

- La cobertura se renovará anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.